

RESOLUCIÓN No. 0022 DE ENERO 20 DE 2021

Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 0001 de 04 de

Enero de 2021

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución 0001 de 04 de Enero de 2021, se Aprobó Reforma Estatutaria al **HOGAR INFANTIL GABRIELA PALAU DE PALAU**, con NIT. NIT. 890.303.547-7 y domicilio en el municipio de Cali - Valle, por solicitud de la citada entidad.

Que por error involuntario en la Resolución 0001 de 04 de enero de 2021, el número del NIT quedó errado.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de Enero de 2021, la entidad informa que existe un error en el NIT.

Que la entidad con el fin de subsanar dicho error, procederá a corregir el número del NIT.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá

RESOLUCIÓN No. 0022 DE ENERO 20 DE 2021

Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 0001 de 04 de

Enero de 2021

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto se trata de un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Regional Valle ICBF.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el número del NIT del **HOGAR INFANTIL GABRIELA PALAU DE PALAU**, siendo el correcto 890.311.443-3.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA CLARA NARANJO PALAU**, en su condición de Representante Legal del **HOGAR INFANTIL GABRIELA PALAU DE PALAU**.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral – Abogada – Grupo Jurídico.

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de enero de 2021 22:08
Para: Hogar Infantil Gabriela Palau de Palau <higabrielapalaudepalau@fundacionyescuelasarmiento.com>; San Vicente Casa Santo Domingo <sanvicentecali@yahoo.com.co>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

MARIA CLARA NARANJO PALAU

Representante Legal

HOGAR INFANTIL GABRIELA PALAU DE PALAU

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0022 de fecha 20 de Enero de 2021, Por medio de la cual se Modifica Parcialmente la Resolución No. 0001 de 04 de Enero de 2021.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, desde el correo de la Representante Legal.

Cordialmente,

De: Hogar Infantil Gabriela Palau de Palau

<higabrielapalau@fundacionyescuelasarmiento.com>

Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 12:09 p. m.

Para: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Oscar Hernán Bohórquez Blandón <obohorquez@fundacionyescuelasarmiento.com>; Diana Maria Aguirre <daguirre@fundacionyescuelasarmiento.com>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Buenas tardes,

Autorizo realizar el trámite de notificación de la Resolución No. 0022 de fecha 20 de enero de 2021.

Cordialmente,

María Clara Naranjo

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 12:34 p. m.

Para: Hogar Infantil Gabriela Palau de Palau

<higabrielapalaudepalau@fundacionyescuelasarmiento.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; San Vicente Casa Santo Domingo <sanvicentecali@yahoo.com.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

MARIA CLARA NARANJO PALAU

Representante Legal

HOGAR INFANTIL GABRIELA PALAU DE PALAU

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de Enero de 2021, por parte de la representante legal del **Hogar infantil Gabriela Palau de Palau**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0022 de Enero 20 de 2021, Por medio de la cual se Modifica Parcialmente la Resolución No. 0001 de 04 de Enero de 2021

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARIA CLARA NARANJO PALAU

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

De: Hogar Infantil Gabriela Palau de Palau
<higabrielapalau@fundacionyescuelasarmiento.com>
Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 3:56 p. m.
Para: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Cordial Saludo;

Dra Mónica Andrea Ríos

ICBF

Por medio del presente correo renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución No. 0022 de Enero 20 de 2021, Por medio de la cual se Modifica Parcialmente la Resolución No. 0001 de 04 de Enero de 2021.

Atentamente;

MARIA CLARA NARANJO PALAU



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0022 del 20 de Enero de 2021

En Santiago Cali, a primero (1°) del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0022 del 20 de Enero de 2021** por medio de la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 0001 de 04 de Enero de 2021, **HOGAR INFANTIL GABRIELA PALAU DE PALAU**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **22 de Enero de 2021**, a la señora MARIA CLARA NARANJO PALAU, identificada con la cédula de ciudadanía N° **41.651.929**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **01 de Febrero de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca